

## Contrato de Fondo de Inversión de Occidente Total

INVERSIONISTA(S) \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_

Por una parte, **EDGAR JAVIER HERNANDEZ CASTELLANOS**, de treinta y \_\_\_\_\_ años, casado, estadounidense, Economista, de éste domicilio, en representación de **ASESORES BURSATILES DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA**, que en lo sucesivo se denominará **ABO**, calidad que acredita con copia legalizada del Acta Notarial de su nombramiento, de fecha ocho de mayo de dos mil seis, autorizada en esta ciudad, por el notario José Pivaral Guzmán, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número doscientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y tres (253,543), folio quinientos nueve (509) del libro ciento ochenta (180) de Auxiliares de Comercio; y, por la otra parte, la persona arriba identificada como inversionista, celebran este Contrato de Fondo de Inversión de conformidad con las condiciones siguientes:

### I. OBJETO DEL CONTRATO:

**ABO** es una persona jurídica que, como AGENTE inscrito en el Registro de Mercado de Valores y Mercancías bajo el número cero diez millones doscientos un mil veintisiete (010201027), se dedica a la intermediación de mercancías, valores y contratos, y administra el Contrato de Fondo de Inversión denominado Fondo de Inversión de Occidente Total; en tal calidad recibirá dinero del inversionista con el objeto de invertirlo por cuenta y riesgo de éste, de manera sistemática y profesional, en valores inscritos para oferta pública y, al vencimiento del contrato o cuando se den las condiciones contenidas en éste, se obliga a devolver el capital recibido con sus frutos, cargando una comisión cuyo monto y características se definen en el propio contrato.

### II. DE LA INVERSION:

**ABO** se obliga a invertir el dinero del inversionista, en valores emitidos o garantizados por el Estado o sus entidades, por instituciones fiscalizadas o sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, o en valores nacionales o extranjeros, inscritos para oferta pública en Guatemala o en el extranjero, de entidades privadas o públicas, de renta fija o variable, de deuda o de capital, y en cédulas hipotecarias, con garantía de seguro privado, fianza u otro tipo de garantía similar estipulada por ley, o del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas. Cuando sea necesario, por razones de liquidez, o por haber efectivo en tránsito podrá invertir los fondos en cuentas bancarias. Realizará todas las operaciones financieras que sean definidas en la "política de inversión" que será formulada de tiempo a tiempo por ABO.

Un máximo del 20% del monto total invertido por el Fondo podrá estar en valores emitidos por un mismo emisor privado. En valores emitidos o garantizados por el Estado o sus entidades, la inversión podrá ser hasta el 80% del monto total invertido por el Fondo.

**ABO** se obliga a entregar al inversionista un certificado de inversión que indique la cantidad correspondiente a la inversión inicial, suma que variará durante la vigencia de este contrato, de acuerdo con el valor actualizado que indique el último estado de cuenta mensual, el cual formará parte de dicho certificado. El valor actualizado mensual se determinará tomando el valor de la inversión al final del último día del mes anterior, más los aportes, más los intereses devengados, menos los retiros, comisiones, gastos e impuestos aplicables.

Los rendimientos que devengará el inversionista sobre su inversión, dependerán del rendimiento promedio neto del portafolio de inversiones, menos los gastos y comisiones que cargue ABO, y sujeto a la ponderación por factores tales como el tiempo, plazo, tasa y forma de pago del capital e intereses de las inversiones.

### III. COMISIONES:

**ABO** tendrá derecho a comisiones: por administración y por colocación de la inversión. Dichas comisiones se calcularán bajo el sistema de tasas variables determinadas por el mercado, las cuales tendrán variaciones también de conformidad con el mercado.

### IV. CONTABILIZACION DE LOS FONDOS Y VALORES:

Ni el dinero recibido ni los valores que con él se adquieran por cuenta de los inversores, se mezclarán con el patrimonio de ABO, ni podrán emplearse sino para los fines expresamente indicados en el contrato. Los fondos o los valores recibidos, se contabilizarán debidamente separados de las cuentas propias del agente.

**V. GARANTIA DE DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS INVERTIDOS.**

**ABO** podrá devolver anticipadamente la inversión actualizada, que consiste en el capital existente con sus frutos menos las comisiones pactadas, gastos e impuestos aplicables, al cumplirse una o varias de las condiciones siguientes:

- A. Cuando el Inversionista solicite devolución parcial de la inversión.
- B. Cuando por instrucciones del inversionista, con cargo a sus inversiones y por cuenta de éste, **ABO** deba realizar pagos a terceros.
- C. Cuando el inversionista solicite la devolución total de su inversión.

Para la devolución anticipada a que se refieren las condiciones anteriores, se requiere del Inversionista un preaviso por escrito de por lo menos 15 días hábiles.

La devolución de los fondos se realizará de manera inmediata al ser financieramente viable, lo cual le será comunicado al inversionista.

**VI. PLAZO DEL CONTRATO:**

El presente contrato será de plazo indefinido, pero podrá darse por vencido por cualesquiera de las siguientes causas:

- A. Por voluntad de las partes.
- B. Por voluntad del inversionista.
- C. Por voluntad de **ABO**, en cuyo caso los fondos serán entregados mediante cheque emitido a favor del inversionista.
- D. Por fallecimiento del inversionista.

**VII. ESTADOS DE CUENTA MENSUALES:**

**ABO** se obliga a remitir mensualmente al inversionista, AL LUGAR Y EN LA FORMA EN QUE ÉSTE INDIQUE, un estado de cuenta en el que aparezca en detalle la cantidad y la especie de los valores en que se han realizado las inversiones.

**VIII. PACTOS PROCESALES:**

A. El inversionista se obliga a notificar por escrito a **ABO**, cualquier cambio en la dirección señalada en este contrato. Si no lo hiciere, **ABO** quedará liberado de toda responsabilidad si la correspondencia no es recibida por el inversionista. Así mismo, cualquier aviso o cualquier notificación judicial realizados en la dirección indicada, surtirá plenos efectos legales.

B. Ambas partes manifiestan expresamente que, en caso de existir divergencia o conflicto derivados del cumplimiento del Contrato de Fondo de Inversión Total, se someterán a arbitraje de equidad.

**IX. ACEPTACIÓN:**

Previa lectura de este contrato, en los términos y condiciones consignados, los otorgantes lo aceptamos, ratificamos y firmamos en la ciudad de

Guatemala, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
INVERSIONISTA

\_\_\_\_\_  
ASESORES BURSATILES  
DE OCCIDENTE, S.A.

<b>PARA USO EXCLUSIVO DE ABO:</b>	
<b>PÓLIZA No.</b>	<b>De fecha:</b>
<b>(Sólo para casos aplicables)</b>	

INSCRITO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS EL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, BAJO EL CODIGO \_\_\_\_\_.